



Cartagena de Indias D. T. y C, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001-33-33-006-2022-00008-00
Demandante	Defensoría del Pueblo
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Planeación Distrital, Establecimiento Público Ambiental – EPA e Inspección de Policía de la Comuna N°2
Asunto	Requiere publicación
Auto Sustanciación No.	290

CONSIDERACIONES

Habiendo ingresado al Despacho el presente proceso para dar impulso, se advierte que en el auto admisorio de la demanda popular¹, se ordenó fijar aviso informando a la comunidad de la admisión de la demanda, publicación que se debía hacer en la página web del Juzgado, en la emisora de la Policía Nacional, en la página web del Municipio accionado y en cualquier otro medio masivo de comunicación a elección de la parte actora.

Revisado el expediente, no existe constancia de la publicación del aviso en la Emisora de la Policía Nacional, tampoco se evidencia la acreditación de la publicación en la página web del Distrito de Cartagena, el EPA y la Inspección de Policía de la Comuna N° 2 y mucho menos constancia de que el actor popular publicó el aviso en cualquier otro medio masivo de comunicación dirigido a la comunidad afectada, pese a que dicha carga desde un principio le fue impuesta.

Así pues, hasta tanto no se haya realizado la publicación del aviso en debida forma, no es posible fijar fecha de audiencia de pacto de cumplimiento, y en consecuencia, se requerirá a la Emisora de la Policía Nacional, para que preste su colaboración con la publicación del respectivo aviso por ese medio masivo de comunicación; así mismo, se requerirá al actor popular, a fin de que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la orden judicial. Y finalmente, se le solicitará al Distrito de Cartagena, el EPA y la Inspección de Policía de la Comuna N° 2, publicar en su página web el correspondiente aviso.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero. **REQUIERASE** a la Emisora de la Policía Nacional, con el fin de que se sirvan colaborar con la publicación, por ese medio masivo de comunicación, de aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre

¹ Ver archivo 03 del expediente digital.





la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 21 Ley 472 de 1998. **Por Secretaría, librese** el oficio y remítase a su destinataria, con copia al actor popular, a fin de que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la orden judicial.

Segundo. **REQUERIR** a la parte accionada, Distrito de Cartagena, el EPA y la Inspección de Policía de la Comuna N° 2 **PUBLICAR** por el termino de quince (15) días, el aviso respectivo, en su página web, con el fin de informar a la comunidad de la existencia de esta acción. **Oficiese** en tal sentido, solicitándole acreditación sobre su realización.

Tercero. **CONMINAR** a la parte demandante para que realice la publicación del aviso ordenado desde el auto admisorio del 18 de febrero de 2022 en un medio masivo de comunicación dirigido a la comunidad afectada.

Cuarto. En cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y Circular PCSJC24-1 de fecha 11 de enero de 2024 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **SE INFORMA** que, cualquier correspondencia dirigida al proceso de la referencia deberá ser enviada a través de la Ventanilla de Atención Virtual de la sede electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia **SAMAI**, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: URL Ventanilla de Atención Virtual. Adicionalmente, en aras de optimizar y facilitar su interacción con el aplicativo SAMAI podrá consultar el Manual de usuario – Sujetos procesales².

Quinto. En su oportunidad, **pásese** el expediente, al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ARNEADO JIMENEZ
Juez

D

² Direcciones electrónicas: bolivar@defensoria.gov.co; mervasquez@defensoria.edu.co; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; katherineanaya1989@gmail.com; notificacionesjudiciales@epacartagena.gov.co; sergioeliassierra@yahoo.com; agustinlealjerez24@gmail.com; mocarelda@hotmail.com;



SC20181-03

Firmado Por:
Laura Arnedo Jimenez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 006 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215cb0ccd49caff42d266409667fddb53e6bb9fe535974847e8fca87e60f7cf**

Documento generado en 06/06/2024 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>